# Autoridad Nacional del Agua

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 190-2010-ANA-ALAM.

Maldonado, 22 JUL. 2010

## VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 699-2010-ANA-ALAM, formulado por el Sr. **ZHEN CHAO TONG WU**, conductor de la concesión minera "Guiosimara III" de código Nº 04-00064-05, Solicitando: Autorización para Ejecutar Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines Mineros, localizados en las Quebradas Tigremayo, Tunquimayo y afluentes, microcuenca de Inambari, Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco; jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, según el Artículo 62º de la Ley Nº 29338 "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos";

Que, en concordancia con el numeral 61.1 del artículo 61° del Capítulo IV Título III USO DE LOS RECUROS HIDRICOS del D.S. Nº 001-2010-AG, aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29338, ley de Recursos Hidricos establece que "El uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua; y el inciso b) del numeral 62.1 del artículo 62° del mismo Reglamento, tipifica que el orden de preferencia para el otorgamiento del uso productivo en este caso es el uso minero;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64 del D.S.Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338, ley de Recursos Hídricos, indica literalmente que; Los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento;

Que, por Informe Técnico Nº 128-2010-ANA-ALAM/MMCP, de fecha 20/07/2010, el personal técnico de la Administración Local de Agua Maldonado, ubicado en el Distrito de Huepetuhe, opina favorablemente autorizar la ejecución de estudios para el aprovechamiento hídrico con fines mineros de las Quebradas Tigremayo, Tunquimayo y afluentes, Cuenca Inambari, en la concesión minera "Guiosimara III" a favor del Sr. Zhen Chao Tong Wu, localizados en las coordenadas UTM indicadas en la memoria descriptiva, ubicado en el Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cuzco; deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

Que de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S.001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional de Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S.N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N°039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Ejecución de los Estudios Hidrológicos para el aprovechamiento hídrico con fines mineros a favor de ZHEN CHAO TONG WU, en calidad de conductor de la concesión minera "Guiosimara III", el cual plantea aprovechar las aguas de las Quebradas Tigremayo, Tunquimayo y Afluentes, localizado en las Coordenadas UTM Psad 56 PC01 8546552.58 N 303022.22 E, PC02 8545740.06 N 303026.11 E, PC03 8545017.12 N 303876.06 E, PC04 8545740.06 N 303810.64 E, cuenca Inambari Distrito de Camanti, Provincia Quispicanchi, Departamento de Cusco, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios a que se refiere el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo previsto, (02 meses), disponiendo esta Administración, que los estudios se ejecutarán ciñendose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones especificados en la Normatividad Vigente en aguas.

**ARTICULO TERCERO:** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del agua, siendo necesario que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios, cuya ejecución se autoriza mediante la presente resolución y obtenga el derecho de uso de agua correspondiente de conformidad con la Ley Nº 29338 Ley de Recurso Hídricos.

**ARTICULO CUARTO:** La Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura, inscribirá la presente autorización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) correspondiente como una de ejecución de estudios de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; y el Responsable de la Oficina Técnica de Inambari deberá informar sobre la ejecución de tales estudios.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la ANA, DREMH-MDD.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD **POLCIONAL D**EL AGUA Administración local delagua mazdonado

ING JORGE PARDOZO SOAREZ

C.c. - Interesado